



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 002-11-AG-DVM-DGAA

Lima, 10 ENERO 2011

Visto, el Informe N° 006-11-AG-DVM-DGAA-DGA, mediante el cual se recomienda aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A. y emitir la resolución correspondiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura, el cual, en sus artículos 63° y 64°, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales, es el órgano de línea encargado de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y de aprobar los estudios de impacto ambiental del ámbito del Sector Agrario;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757 "Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada", establece que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que la autoridad competente puede aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental -PAMA, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de control, mitigación, recuperación y eventual compensación que correspondan; siendo que el incumplimiento de las acciones definidas en dicho documento de gestión ambiental, durante su vigencia o al finalizar la misma, es pasible de sanción administrativa, independientemente de las sanciones civiles o penales a las que hubiere lugar;

Que, asimismo el artículo 52° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Carta s/n presentada por parte de la empresa ICATOM S.A. recepcionada el 15 de octubre de 2010, se presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A., para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 1368-10-AG-DVM-DGAA/rea-64743-2010, de fecha 20 de octubre de 2010, se remite a la Autoridad Nacional del Agua el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A, a fin que emita opinión en los aspectos de su competencia;



Que, mediante Carta N° 803-10-AG-DVM-DGAA/rea-64743-2010, de fecha 27 de octubre de 2010, se solicita a la empresa ICATOM S.A. la realización de una Audiencia Pública como parte del proceso de evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A.;

Que, con fecha 06 y 07 de noviembre de 2010, se publicó en el diario La Voz de Ica y en el Diario Oficial El Peruano, respectivamente, el aviso de convocatoria para la realización de la audiencia pública del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A. programada para el día 17 de noviembre del 2010, en las instalaciones del Hotel & Hacienda El Carmelo de Ica, ubicado en la Panamericana Sur Km 301.2 de la localidad, provincia y departamento de Ica;

Que, con Oficio N° 1448-10-AG-DVM-DGAA/rea-64743-2010, de fecha 11 de noviembre de 2010, se remite a la mencionada empresa la Observación Técnica N° 311-10-AG-DVM-DGAA-DGA, relacionada al resultado de la evaluación realizada al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A.;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2010, se realizó la Audiencia Pública del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A.; en las instalaciones del Hotel & Hacienda El Carmelo de Ica, cuyos resultados constan en el Informe N° 310-10-AG-DVM-DGAA-DGA-64743/10;

Que, mediante Oficio N° 0052-2010-ANA-DGCRH, presentado el 14 de diciembre del 2010, la Autoridad Nacional del Agua, emite opinión técnica favorable al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A., adjuntando para dicho efecto el Informe Técnico N° 0312-2010-ANA-DGCRH/RBR;

Que, mediante Cartas s/n recepcionadas con fecha 23 de diciembre del 2010 y 06 de enero del 2011, la empresa ICATOM S.A., presenta la documentación correspondiente al Levantamiento de Observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A.;

Que, según Informe 006-11-AG-DVM-DGAA-DGA, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, recomienda aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A., al haberse levantado las observaciones formuladas;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 63° y 64° del Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A., de la empresa ICATOM S.A., elaborado por la consultora Environmental Hygiene & Safety S.R.L.

**Artículo 2°.-** La empresa ICATOM S.A. queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A. y en la documentación complementaria que sustenta el levantamiento de observaciones y que forma parte del mencionado Programa; a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental y a la implementación del plan de manejo ambiental, programa de monitoreo ambiental permanente y plan de contingencia, que aseguren que las normas y regulaciones vigentes sean satisfechas.

**Artículo 3°.-** La empresa ICATOM S.A. en su calidad de titular del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A., queda obligada a:





- 3.1 Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura toda actividad diferente a las definidas en el PAMA de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A.;
- 3.2 Cumplir con lo establecido en el cronograma de inversiones para la implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A, así como presentar ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura un informe semestral de los avances en el cumplimiento del PAMA;
- 3.3 Cumplir lo establecido en el programa de monitoreo permanente de las emisiones de chimenea, calidad de aire, mediciones meteorológicas, aguas residuales y ruido. Los resultados de dichos monitoreos deben ser reportados semestralmente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura;
- 3.4 Asegurar el manejo adecuado de los residuos sólidos y sustancias peligrosas, para evitar efectos adversos y/o alteración de los recursos naturales renovables en el área de influencia del PAMA. Para tal efecto, la empresa ICATOM S.A. realizará un manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos generados por las actividades realizadas en la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A., cumplirá con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, así como remitirá a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, acompañada del respectivo Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año siguiente;
- 3.5 Brindar las facilidades a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, para las acciones de vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A.;
- 3.6 Garantizar la conservación de los recursos naturales renovables y el ambiente, así como la protección de las poblaciones aledañas, restauración y rehabilitación de las áreas afectadas, así como el mejoramiento del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona;
- 3.7 Evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas, así como detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad competente, a fin de que evalúe las medidas propuestas;
- 3.8 Capacitar a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales renovables y de protección del ambiente; y,
- 3.9 Cualquier modificación al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A. previo al desarrollo de las actividades deberá contar con la opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, en su calidad de autoridad ambiental del Sector Agricultura.



29338, AG. Artículo 4°.- Los derechos de uso de aguas, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-

**Artículo 5°.-** Los derechos de propiedad de las tierras se registrarán por la normatividad que los regula.

**Artículo 6°.-** La empresa ICATOM S.A., asume el compromiso de cumplir y exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A., en el levantamiento de observaciones, así como en la información complementaria presentada, en especial de los compromisos de carácter ambiental y conservación de los recursos naturales renovables.

**Artículo 7°.-** La aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Planta Procesadora Agroindustrial de ICATOM S.A., no exceptúa a la empresa ICATOM S.A., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 8°.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes generará la revocatoria de la presente Resolución, considerando que se trata de asegurar con ello el cumplimiento del fin público que persigue este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por la segunda parte del numeral 2.1, artículo 2° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Principio Precautorio, establecido por el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

**Artículo 9°.-** La presente Resolución se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Regístrese y comuníquese,



  
Ing. Manuel Leiva Castillo  
Director General de Asuntos Ambientales

